



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN NÚMERO 498 DE 12 DIC 2018

“Por medio de la cual se adoptan los siguientes instrumentos para la gestión de la información pública: registro de activos de información e índice de información clasificada y reservada del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”

LA DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 7 del Decreto 040 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 20, 23 y 74 establece respectivamente: el derecho a buscar y recibir información, el derecho de toda persona a presentar solicitudes a las autoridades públicas dentro de las que se encuentran las peticiones de documentos o de información y el derecho que tienen las mismas a acceder a los documentos públicos, salvo en los casos que establezca la ley.

Que el Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” tiene como finalidad regular el derecho acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

Que el Decreto de referencia establece en su artículo 36: “El registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, (...) deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado”

Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República 1081 de 2015, señala como instrumentos de gestión de la información pública los siguientes:

Que el Registro de Activos de Información (artículo 2.1.1.5.1.1) es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle.



Que el Índice de información clasificada o reservada (artículo 2.1.1.5.2.1) es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, que ha sido calificada como clasificada o reservada. (...)

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, los instrumentos señalados deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que el derecho fundamental de acceso a la información, consiste en que toda persona pueda conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados con la correlativa obligación para éste de divulgarla proactivamente y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz y oportuna a los solicitantes, en medios accesibles escritos, orales o virtuales.

Que los instrumentos de Gestión de la Información, deben ser publicados en la sección "Transparencia y Acceso a la Información Pública" en el sitio web institucional en formato de hoja de cálculo tal como lo señalan los artículos 38, 40 y 42 del decreto 103 de 2015.

Que de conformidad con los artículos 12,13, 15 y 20 de la Ley 1712 de 2014, se estableció que los sujetos obligados por dicha normativa deben adoptar y mantener actualizados los instrumentos de gestión de la información pública de los que trata la ley (Registro de activos de información, índice de información clasificada y reservada)

Que por lo anterior se hace necesario adoptar el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada, con el objetivo de generar una cultura de la transparencia y legalidad, en aras de motivar desempeños íntegros a través del mejoramiento del servicio al ciudadano, mejorando la eficiencia en la gestión pública y potenciando la participación ciudadana en favorecimiento del control social.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, los instrumentos de Gestión de la Información Pública: Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada, conforme a lo establecido en el Decreto 103 de 2015 de la Presidencia de la República en su Título V.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance. La adopción de estos instrumentos vincula a los responsables de la producción y custodia de la información para dar estricto cumplimiento a los periodos de actualización y políticas de seguridad y privacidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Jardín Botánico José Celestino Mutis

de la información.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación. En el evento en que la entidad deba negar el acceso a la información considerada como clasificada o reservada, cada área competente será la encargada de motivar acto que así lo disponga, de acuerdo con la normatividad que determino dicha clasificación.

ARTÍCULO CUARTO: Actualización. La actualización de los instrumentos adoptados, se realizará en los términos establecidos en la Ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los **12 DIC 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA MANTILLA VILLA
Directora General

Elaboró: Diego Quiroga Sosa – Profesional Gobierno Digital *DQS*
Juliana Chamorro Gerena – Profesional Transparencia y participación ciudadana *JCHG*

Revisó: Hollman Andrés Suescún – Coordinador Sistemas *AS*
Magda Lilliana Cruz Mora – Coordinadora SIG *LM*
María Teresa Camacho – Profesional SIG Secretaría General *MT*
Eugenio Manotas – Asesor Secretaría General *EM*
Ana Lucia Rodríguez – Profesional de apoyo- Gestión Documental *AR*

Aprobó: Adriana Forero Parra – Secretaria General y de Control Disciplinario *AF*
Eliana Andrea Pedraza Sabogal – Asesora de Planeación *EAS*
Natalia Alvis - Jefe Oficina Asesora Jurídica *NA*